

Edicto No. SG -0139 - 2021 DV

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas sobre Vehículos de Motor No. 111-18DV interpuesto por la señora INGRID TATIANA BURBANO IBARRA, en contra del agente económico denominado PREMIER MOTOR GROUP, amparado por la razón social PREMIER MOTOR GROUP (PMG), se dictó una resolución, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA. DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, SEIS (6) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

VISTO:

...

La Directora Nacional de Protección al Consumidor, Encargada, de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en mérito de las consideraciones expuestas y en uso de sus facultades legales, ORDENA: incorporar al expediente principal el cuadernillo separado, contentivo del incidente de excepción de incumplimiento de procedimiento, presentado por la apoderada sustituta del agente económico denominado PREMIER MOTOR GROUP, amparado por la razón social PREMIER MOTOR GROUP (PMG), registrada a Folio No. 505094 de la Sección Mercantil del Registro Público, la licenciada YARIBEL HUERTAS.

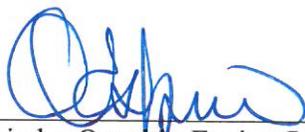
FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 711 del Código Judicial.

Notifíquese y Cúmplase,

(Fdo.)
Edilma López
Directora Nacional de Protección
al Consumidor, Encargada.

DNP/EL/DV/rt
Queja No. 111-18DV

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy Once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021), a las nueve de la mañana (9:00 am), por el término de veinticuatro (24) horas.



Licdo. Osvaldo Espino P.
Secretario General.

